



## Resolución Administrativa

Lima, 24 de junio de 2024.

### VISTO:

El Informe N°137 -2024-EBSP-OP-HONADOMANI-SB, de fecha 24 de junio de 2024, expedido por la Oficina de Bienestar de Personal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Contrato Administrativo de Servicio (CAS), es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado, que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el mismo que en el artículo 8.A.1-Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad, establece; *"La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período postnatal, tiene derecho al permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna"*;

Que, el artículo 102° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME, aprobado mediante Resolución Directoral N° 123-2020-HONADOMANI, señala que el permiso por lactancia se concede al término del período pos natal, por una hora diaria hasta que el recién nacido cumpla un año de edad, pudiéndose conceder al inicio o término de la jornada laboral.

Que, de acuerdo al artículo 1° numeral 1.1. de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley 28731, establece: *"La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento"*;

Que, mediante Ley N° 27403 Artículo Único, Ley por lactancia materna, establece: *"Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente"*;

Que, mediante Expediente N°03657-24 de fecha 21 de febrero de 2024, la servidora Gómez Saldaña, Merly Elizabeth, con Cargo de Auxiliar administrativo de la Unidad de Gestión Administrativa de la oficina de seguros, bajo el régimen laboral CAS, solicita que se le otorgue permiso por lactancia materna por el periodo comprendido del **01 de marzo al 01 de octubre de 2024**, adjuntando los requisitos establecidos en las normas del régimen laboral respectivo, por lo que hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente.





Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que contando con la visación de la Coordinadora del Equipo de Bienestar Social de la Oficina de Personal; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, en el cual se delegan facultades y atribuciones a los directores de hospitales y jefes de oficinas de Recursos Humanos para expedir resoluciones directorales y administrativas respectivamente relacionada con el ámbito administrativo sobre acciones de personal indicadas en el Artículo 13°, Numeral 13.1.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONCEDER** a doña: **SALDAÑA GOMEZ, MERLY ELIZABETH; AUXILIAR ADMINISTRATIVO** de la Unidad de Gestión Administrativa de la oficina de seguros; Servidor(a) CAS del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", Permiso por Lactancia materna correspondiente a una hora diaria que se hará efectivo a la salida de la jornada laboral con eficacia anticipada del 01 de marzo al 01 de octubre de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado, a la Jefatura de la Unidad de Cuidados Críticos y la Oficina de Recursos Humanos de la entidad para fines correspondientes.

**Artículo 3.- REMITIR** la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Estadística e Informática para que a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe).

**Regístrese y Comuníquese**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional Docente Madre Niño  
"SAN BARTOLOME"  
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA  
Jefe de la Oficina de Personal  
CIP 217733

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

CAHCH/MJZL/msa  
Remuneraciones  
Oficina de Seguros  
Programación  
Asistencia  
Legajo  
Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Auténtico  
SR. JAVIER DANIEL PONTE AVENDANO  
FEDATARIO  
Reg. N° 1076 JUN. 2024